

Estos reyes, cuando llegaban á larga edad, llamaban al hijo que habia de heredar, y comenzábanlo á imponer en las cosas de gobernación, para que cuando muriese tuviese ya entendido lo que convenia.

Los de la provincia de Honduras no tenían reyes, mas jueces, los cuales eran elegidos por el pueblo.

Durábales la administración diez y seis meses, después de los cuales volvian á elegir otros.

Esto es lo que he hallado de estas provincias.

Mas porque yo voy de propósito escribiendo esta República, pasaré adelante, porque no quiero que quede nada para otro de lo que yo he podido alcanzar, á lo menos aquello que es más principal de saber, y ansí entraré en la gobernación de otras provincias.

---



---

## CAPITULO VII

### *De la gobernación que tuvieron los indios de Guatemala y otras provincias.*

Entre los reinos muy estendidos que habia en la Nueva España, fué el de Guatemala.

Este señorío tiene otro titulo, acerca de algunos, y llámase reino de Vtlatlan, el cual está en la mesma provincia de Guatemala á lo alto de las montañas.

Su principio fué este: Cuatro hermanos salieron de cerca de México, y llegando á esta tierra, que á la sazón estaba despoblada, comenzaron á cultivarla y poblarla, sin hallar quien se lo resistiese.

Destos cuatro, por ser el primero de condi-

ción blanda y poco dispuesto para regir, tomó el segundo el mando, y teniendo dos hijos, mandó que el mayor heredase y el segundo le sucediese, pero guardóse este orden, que por respecto que tuviese autoridad y opinión el segundo, luego que el primero subió al reino, mandó el padre que el segundo fuese capitán, y mandó por ley que si fuesen cuatro que el primero reinase, el segundo fuese como príncipe, el tercero capitán general, el cuarto capitán segundo, y que muerto el primero, reinasen todos por su orden, si se alcanzasen de vida.

Esto hizo él porque los que gobernasen fuesen experimentados.

Tenia el Rey ciertos varones de gran autoridad y opinión, que eran como oidores, que conocían de todos los pleitos y negocios que se ofrecían.

Ellos cogían y guardaban las rentas reales y distribuían lo que era necesario para la mesa y gastos de la persona real, y lo mismo para los otros hijos ó hermanos del Rey.

El asiento del Rey era notable, porque tenía un dosel de pluma riquísimo, y sobre el guardapolvo ó cielo otros tres cielos de diversos colores, de manera que representaba gran magestad.

El príncipe ó el que le había de suceder tenía tres cielos y los demás hermanos ó hijos á dos, porque representaban menos poder.

Tenia en cada pueblo grande sus cancellerías con sus oidores, pero no era muy grande la comisión que tenían, porque de las cosas árdas, sólo el Rey con aquel consejo que andaba en su corte conocía.

Los oidores eran castigados cruelmente, si eran hallados en faltas tocantes á sus oficios; donde no, siempre perseveraban hasta la muerte en sus oficios, y cuando moría alguno de ellos, se tenía cuenta que el que era más antiguo fuese de más autoridad, como se hace en nuestra España.

Teníase cuenta que los ministros de justicia comenzasen por bajos y menores cargos, porque se ejercitasen en cosas pequeñas y se fuesen haciendo viejos, porque cuando llegasen á los mayores cargos fuesen de gran edad.

Tenia el Rey desta provincia otros Reyes sujetos á sí, y otros poderosos señores, los cuales esperaban la confirmación de sus estados del dicho Rey. No se diferenciaba el Rey de Guatemala ó de Vtlatlan de los otros en el traje ó ceremonias, sino en que él traía horadadas las narices, que se tenía por gentileza.

Tenian en este reino y en los demás sujetos muchas leyes y graves que para entre bárbaros eran buenas.

Primeramente, cuando algún Rey era tirano y cruel, aquellos que eran cabezas de familias, así como los ricos y altos señores, comunicaban con las ciudades y con los jueces del reino los agravios y males que hacia el Rey, y si se conformaban todos luego lo mataban y tomábanle los hijos y mujeres por cautivos, y toda la hacienda y riquezas se le confiscaba.

Si las ciudades no venian en la conjuración, comunicábanlo con alguno de los mayores reyes, y prometíanle que si les ayudaba en la destrucción de su Rey, le darian las mujeres é hijos del Rey por esclavos; si aceptaba, luego enviaba sus ejércitos y le hacia guerra, y así muerto ó destruído, creaban nuevo Rey.

Cualquiera señor ó principal que persuadia que los vasallos no obedeciesen al Rey, tenia pena de muerte y daban el estado á otro.

Cualquiera que mataba á otro moria por ello.

El que adulteraba con la mujer del señor, si era principal señor, moria por ello, si era hombre común, despeñábanlo.

Cualquiera que llegaba á esclava ajena, la

pena era como pecuniaria, ó daba otro tanto como la esclava valia, ó compraba otra; pero si algún señor la queria y amaba, el culpado llevaba mayor pena.

El que hurtaba pagaba lo que hurtó, y mas le llevaban algo por la culpa; esta pena era para el fisco real.

Cualquiera ladrón que era incorregible lo ahorcaban; pero primero lo denunciaban á sus parientes, si querian pagar por él; si respondian que no, luego se ejecutaba la sentencia.

Cualquiera que era condenado á muerte le confiscaban los bienes, y mujer é hijos y esclavos.

El que era brujo quemábanlo; era llamado este tal en su lengua Balan, que quiere decir Tigre.

Los que pecaban en el vicio de la carne, siendo solteros, pagaban cierta cosa; pero morian si los acusaban los parientes, porque se tenian por afrontados.

Al que hurtaba cosas de los templos despeñábanlo; pero si era cosa liviana, hacíanlo esclavo.

El que armaba traición contra su señor, ó contra la República, ó descubria los secretos de ella, ó se pasaba á los enemigos, perdía la vida

cuando era hallado, y confiscábanle los bienes, y la mujer é hijos quedaban por esclavos.

Todos los que cautivaban en guerra, ó fuesen chicos ó grandes, quedaban por esclavos.

Cuando prendian en la guerra señores principales, sacrificábanlos á los ídolos, y después los comian, por atemorizar á sus contrarios con esta crueldad.

El vasallo que se iba de su señor, si lo alcanzaban matábanlo, y la mujer é hijos quedaban esclavos y la hacienda confiscada.

Si alguno iba á cazar ó pescar fuera de los términos de su lugar, si lo cogian con la caza en las manos, quitábansela si era de la provincia y amigos; pero si eran enemigos y que eran como fronteros, llevábanlos al señor y mandábanlos matar ó mandábanlos llevar al sacrificio.

El que servia en casa de un señor, todo aquello que se menoscababa por su culpa, lo pagaba.

Si alguno emprestaba ó ponía en encomienda ó depósito algo, si el que lo recibía lo perdía ó menoscababa, habíalo de pagar.

Si el padre ú otro trataba casamiento del hijo ó hija, y después no quería, castigábanlo ásperamente, porque en tal caso no se permitía que hubiese engaño, y si acaso el esposo había

dado alguna joya á la doncella ú otro cualquier pariente, por respecto del matrimonio, luego lo restituían.

La mujer, después de dotada, jamás volvía al poder del padre, mas si moría el marido, casábanla con el cuñado, si lo había, y si no, con el pariente más cercano del marido.

Cuando quiera que la mujer se huía y se iba con otro, ó por rencillas se volvía á casa de los padres, requeríala el marido que volviese, y si no quería, él se podía casar luego con otra, porque en este caso las mujeres eran poderosas y eran libres.

Algunos sufrían un año aguardándolas, pero lo común era casarse luego, porque no podían vivir sin mujeres á causa de tener quien les guisase de comer, porque era muy embarazoso el cocer, moler, y hacer el pan y otras cosas de que ellos se mantenían.

## CAPITULO VIII

*De la gobernación que tenían los de la Vera Paz. Tócanse cosas curiosas y notables. Y los de Yucatán con otras gentes de aquellas provincias.*

Entre las otras provincias que hallamos conquistadas en la Nueva España, por diligencia de nuestros españoles, es la que llaman de la Vera Paz, gobernábase esta nación por Rey y era poderoso, y así como Príncipe absoluto gobernaba su reino libremente y á su albedrío, y por esto tenían estas gentes sus leyes y costumbres diferentes de los otros sus vecinos.

Cuanto á lo primero, después del Rey, era la persona más principal el sacerdote mayor.

Este oficio, así como era grande, así también no se daba acaso, ni por favor, antes había un linaje y familia de donde salía de la manera que acaecía entre los judíos que siempre era del tribu de Levi.

Era electo este Pontífice de todo el pueblo, y siempre se buscaba el mejor y más bien acreditado de todo aquel linaje.

Los grandes señores del reino eran como del consejo real, los cuales se ayuntaban juntamente con el Rey en el palacio real.

Allí se trataba, cuanto á lo primero, lo que hacía al culto divino, y después de la guerra y paz, y lo demás tocante al buen gobierno de la República, tenían tan gran cuidado en que se acertase en todo, que aun en las cosas pequeñas y de poca importancia entraban en consulta.

También en este consejo (podemos decir real) determinaban algunos pleitos y delitos graves, porque de los comunes otros propósitos y magistrados conocían de ellos.

Tenían como prefectos pretorios, que eran como nuestros alcaldes de las alzadas, los cuales andaban por las provincias visitando á los jueces ordinarios y deshaciendo agravios.

Tenían unos como alguaciles, que servían de llamar y convocar el pueblo, y andaban de casa

en casa, señalando el tributo que cada uno había de pagar al Rey ó al señor.

También si alguna cosa se ordenaba en casa del Rey y su corte para que viniese á noticia de todos, estos iban por toda la tierra y lo publicaban apregonándolo.

En lo tocante á las rentas del Rey y señores había este orden, que todo venia á un montón, y de allí le daban al Rey su parte, después daban á los señores, según cada uno era, y después daban á los oficiales y á quien el Rey hacía mercedes.

En las cosas de la guerra había tal orden, que tenían capitanes perpetuos, escogidos entre muchos y que ya eran famosos, por los hechos notables, que habían hecho en su mocedad y juventud, y otros capitanes menores y sargentos.

Había oficio señalado para llevar la bandera.

Tenían quienes llevasen las municiones y la provisión y mantenimiento con sus oficiales mayores, que tenían cargo de mandar á cada uno lo que había de hacer.

En fin, yo quisiese volver á referir lo que queda dicho de la república Romana, podrialo hacer con señalar los oficiales que tenían los ejércitos de estos indios.

Una cosa es digna que se sepa de esta gente, y es que cuando había algún caso particular en el reino, en el cual iba mucho el acertar, convocaban las personas más doctas y de experiencia que se hallaban en aquel negocio, así como si era cosa de religión ó guerra, llamaban al gran sacerdote y á los que en esto eran más curiosos, ó á los que muchos años habían capitaneado grandes ejércitos, porque los tales, llenos de experiencia, daban consejo.

Cierto esta costumbre si se usase hoy, no haría daño en nuestra España.

Cuando querían los Reyes hacer guerra, después de tratado entre los del consejo, no se sabía á quien, ni contra qué provincia, hasta que juntados los ejércitos los iban dando los arcos y armas, y les decían:

—Esta guerra se hace contra tal provincia; de manera que tomaban desta manera á los enemigos descuidados y mano sobre mano, y había tanto secreto en esto que era cosa maravillosa.

En los pueblos populosos no compraban esclavos para sacrificar, mas quince ó veinte días antes de las fiestas, salía buena copia de guerreros y entraban en las fronteras de los enemigos y hacían un rebato y cautivaban los que

habian menester y volvíanse, y si traían más, daban su parte al Rey, y los demás repartíanlos entre sí.

Tenian los señores gran cuidado en que hubiese solemnes y muy ricas ferias y mercados, porque como concurren á ellas muchas cosas, los que carecen de algo, allí lo hallan y truecan con los que carecen de otras cosas necesarias.

Tenían las ferias y lo que se vendia junto á los templos: el vender y comprar era trocar, que es el más natural trato.

Daban maiz por frisoles, y frisoles por cacao.

Traían sal por especias, que era el Axí ó Chile, aunque en esta provincia tenía otro nombre esta pimienta, que es la que llamamos de Indias, que acá se da harto bien. También trocaban carnes y caza por otras cosas de comer.

Conmutaban mantas de algodón por oro y por algunas hachuelas de cobre, y oro por esmeraldas, y turquesas por plumas.

Presidía en este mercado un juez, el cual miraba que nadie se hiciese agravio, y tasaba los precios, y él conocia de cualquier cosa que caaciese en el mercado.

En esta provincia habia mucha policia, por-

que allí habia plateros y pintores, y maestros de labrar cosas de pluma; las mujeres sabian hilar, tejer, y otras cosas que pertenecen á mujer.

Eran sus leyes muy santas y buenas, que si las quisiéremos comparar á muchas de las nuestras, no discreparíamos mucho.

Cuanto al primero, que prohibe la idolatría, no hay que dudar, sino que erraban; porque reverenciaban por dioses á los que no lo eran; pero en la verdad su intención en confuso no andaba buscando, sino aquel que les habia dado el ser, y sembrado y impreso en sus ánimas la lumbre con que lo buscasen, y apetito con que lo deseasen, y lo que acerca de los dioses falsos hacian, en reverencia del verdadero Dios lo hacian, aunque confusamente, lo cual se vió después, porque predicado el Evangelio salieron luego del engaño en que estaban. Esto colígese de lo que atrás se dijo hablando de la religión; y por entender que acertaban, no señalaron castigo á los que adoraban y reverenciaban los dioses. Antes como cosa enseñada de sus sacerdotes, magos y adivinos, y guardada por sus leyes y mayores, era cosa de gran sacrilegio salir un punto de lo que ya estaba introducido.

Tenian por cosa perniciosísima á los brujos y hechiceros que hacian daño con sus embustes, porque los ahorcaban ó daban garrote, principalmente cuando mataban, ó enhechizaban algún señor, haciéndole impotente, ó causándole alguna enfermedad.

Cuanto á jurar y guardar fiestas y dias santos, ninguna pena ponian, lo uno porque no tenían juramentos.

Cuanto á lo tercero, no tenían días feriados, ó de fiesta, porque aunque se juntaban en uno á celebrar sus solemnidades, no les prohibian que no trabajasen en ellas.

Cuanto al honrar padre y madre, guardábanlo estrechamente, como nosotros, porque los padres enseñaban y exhortaban con mucha diligencia á los hijos que honrasen al padre y madre, y á los Reyes y mayores de la tierra.

Y á los que se ensoberbecian contra los señores, queriendo alzarles el homenaje y obediencia y que no los pagasen sus tributos, ahorcábanlos.

Cuanto á lo que toca, que prohibe matar y no hacer injuria al próximo, también lo guardaban, porque si alguno mataba á otro los que lo sabian luego lo denunciaban al señor, el cual preguntaba con diligencia, quién era el muerto

y el matador, y la causa y quien se lo habia mandado, y si tuvo compañeros en ello; lo cual, todo averiguado enviaba luego sus ministros de justicia y dábanle garrote y así moría, porque mataba. No se gastaba mucho tiempo en esto porque no había apelaciones, ni dilaciones, sino que convencido luego era castigado.

Si alguno vendía á otro por esclavo (que no era cosa usada en esta provincia) era castigado cruelmente: porque allende de que moría por ello, le vendían los hijos y mujer, y del precio que por ellos se daba, llevaba el fisco y cámara del señor cierta parte, y todo lo demás se gastaba en comida y bebida concejeramente.

Cuando riñendo unos con otros se herían, lo cual pocas veces acaecía, en siendo avisado el señor, por la queja que daban los parientes del herido, enviaba un hueso, ó una hacha á denotar, que él habia de ser herido con aquellos instrumentos pues habia hecho mal á otro.

Entonces el malhechor enviaba rogadores y daba sus excusas para deshacer la culpa; pero el juez, ó señor mostraba mucho rigor, de manera que hasta sentenciarlo, nunca respondia bien, al cabo quedaba sentenciado á que diese cierta suma de plumas, ricas, ó mantas, ó cacao, lo cual era para el fisco.



El que mataba ó hería esclavo, no tenía ninguna pena, porque decían que era hacienda suya, y cualquiera que matase á otro, como fuese esclavo, moría por ello.

Y si el marido mataba á su mujer, ó por el contrario, la mujer al marido, moría.

En lo tocante al fornicar guardaban este orden: cuando uno decía á otro que habia pecado, ó si le decían que por qué le acaeció aquello, si respondía por el pecado, era entendido por el de la carne.

Si algún mancebo conocía alguna doncella, la pena era hacerlo casar con ella.

Pero si la doncella estaba desposada, el esposo jamás volvía á ella, mas pedía su dote y lo que trajo, y con eso se iban todos en paz.

Si fornicaba con viuda ó esclava, pagaba cierta cantidad de plumas ú otras cosas.

El que adulteraba, por la primera vez, dábanle pena pecuniaria; pero si lo acostumbraba, moría por ello.

El que llegaba á la señora, moría por ello.

La esclava que dormía con libre y dentro de su casa, achochábanle la cabeza, con dos grandes piedras fuera del pueblo, ó la empalaban, y lo mesmo hacían al hombre con quien pecó.

Si el casado pecaba con viuda ó con casada,

castigábanlo una y dos veces con penas de plumas ó mantas; pero si no se enmendaba, tomaban á él y á ella y atábanles las manos atrás y colgábanlos de la cintura, y con cierta yerba muy hedionda les daban humo á narices, y después de muy bien chamuscados y afrentados los soltaban, persuadiéndolos á que se enmendasen; si no querían ser buenos, ahorcábanlos.

Habia en esto también una costumbre de parte de los maridos, que si sentían que la mujer les hacia traición y conocían quién era el adúltero, no querían denunciar dellos, mas tomaban un pájaro de los que eran para sacrificar, y dábanlo á la mujer y al adúltero, y decíanles, que fuesen á sacrificar al templo aquella ave y que se confesasen al estilo suyo, y así quedaba satisfecho el injuriado, y tenían por persona santa al que se contentaba con aquella venganza.

El codiciar la mujer agena, ni el hurto, tampoco se permitía, porque lo uno que era interior, los padres tenían gran cuidado en que los mancebos fuesen muy templados y castos hasta casarse.

En lo del hurto, si era poca cosa, con restituir lo tomado y darle cierta pena, pagaba.

Si era cosa de más cuantía, pagaba el doble que hurtaba, y así multiplicaban la pena como era el valor de lo hurtado, mas el que no tenía con qué pagar, vendíanlo por esclavo.

Pocas veces mataban por ladrones; es verdad que al que hurtaba en poblado dábanle garrote.

El levantar falso testimonio era cosa abominable entre estas gentes, y lo mesmo la mentira, y así á los niños los castigaban y amonestaban á que no hiciesen semejantes pecados, porque eran muy feos.

Si alguna mujer acusaba á algún hombre que la había forzado, no la creían si no traía testigos ó alguna cosa de aquel hombre, así como el paño de manos, las bragas, que ellos llamaban Mastel, ó la manta, si esto traía era creída y sentenciaban al culpado.

También cuando acusaban los adúlteros y lo negaban, les daban tormento de cuerda, atándoles reciamente los brazos atrás por los molledos y si no querían con todo eso confesar, dábanles humo á narices.

Esta mesma pena daban á los ladrones que no querían confesar.

En todo lo demás eran estas gentes muy bien enseñadas.

Persuadían mucho las virtudes morales á los mozos y doncellas, y así parece que después que vinieron á la fe Católica, como bien enseñados de sus padres, tomaron la doctrina santa con gran voluntad, como gente que no despreciaba la virtud.